

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 50
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: _____

Fecha de presentación: 26 de abril de 2016

ORDENANZA

**PARA CREAR EL COMITÉ DE COORDINACIÓN
INTERAGENCIAL PARA EVENTOS MULTITUDINARIOS EN
LA ISLETA DE SAN JUAN Y CONDADO; Y PARA OTROS
FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.001(o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado
- 3 de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán ejercer el Poder
- 4 Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde
- 5 en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la
- 6 protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la

1 solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés
2 colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

3 **POR CUANTO:** El artículo 3.05 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según
4 enmendada, conocida como Código Administrativo del Municipio de San Juan, dispone
5 que la Oficina de la Alcaldesa, bajo la cual opera el Administrador de la Ciudad, es la
6 unidad directiva que establece la política pública, las estrategias y normas que guían
7 la gestión de la Rama Ejecutiva Municipal.

8 **POR CUANTO:** El Capítulo V de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada,
9 conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, establece que es
10 política pública del Municipio de San Juan facilitar que los ciudadanos mejoren su calidad
11 de vida y disfruten de los espacios públicos del Municipio en un ambiente propicio,
12 ordenado y limpio. El gobierno municipal está comprometido con tomar todas aquellas
13 medidas convenientes y necesarias para garantizar la seguridad y disfrute de los
14 residentes y visitantes de los espacios públicos de la Ciudad. Además, procura que la
15 Ciudad siga siendo un espacio propicio para la sana convivencia y un atractivo para la
16 industria turística del País.

17 **POR CUANTO:** La celebración de actividades de carácter multitudinario en la Isleta de San
18 Juan y Condado es positiva para el desarrollo económico y cultural de San Juan y
19 Puerto Rico. No obstante, la proliferación de actividades sin adecuada comunicación
20 entre las entidades públicas y privadas que las organizan tiene un impacto sustancial
21 sobre la ciudad, dificultando el tránsito y limitando el acceso de las personas a sus
22 residencias o destinos comerciales. La falta de organización y colaboración entre estos
23 sectores también implica una inversión adicional de fondos públicos por parte del
24 Municipio, quien viene llamado a atender la diversidad de denuncias presentadas como
25 consecuencia de los problemas que provoca la ausencia de una coordinación eficiente.

26 **POR CUANTO:** Es de particular importancia que la administración municipal cuente con
27 herramientas de comunicación efectivas para lograr que todo evento se lleve a cabo

1 ordenadamente para así poder garantizar la seguridad, armonía, paz y mejor calidad de
2 vida para sus residentes, comerciantes y visitantes. Por lo tanto, es necesario la
3 colaboración entre los organismos municipales, estatales, federales y entidades
4 privadas.

5 **POR CUANTO:** En aras de proveer la mejor coordinación, comunicación y organización de los
6 eventos especiales que se celebran, tanto en la Isleta de San Juan como en el
7 Condado, resulta conveniente crear un comité que se encargue de atender, evaluar y
8 establecer un plan integral de trabajo de actividades multitudinarias.

9 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

10 **Sección 1ra.:** Se crea el "Comité Multisectorial para la Evaluación de Eventos
11 Multitudinarios en la Isleta de San Juan y Condado" (en adelante, "el Comité"), el cual tendrá
12 la responsabilidad de evaluar y coordinar la logística de los eventos multitudinarios que se
13 propongan llevar a cabo en espacios públicos dentro de la delimitación de la Isleta de San Juan
14 y el sector del Condado.

15 **Sección 2da.:** Para efectos de esta Ordenanza, "Evento Multitudinario" significa toda
16 actividad que conlleve cambios, restricciones o adaptaciones de las regulaciones y controles
17 usuales de espacios abiertos para el uso del público general en la isleta de San Juan o
18 Condado. "Carta de Intención" se refiere a aquel documento requerido a ser presentado por
19 la persona natural o jurídica ante la Oficina de Planificación, Ambiente y Permisos con el
20 propósito de realizar una actividad en la Isleta de San Juan o el Condado.

21 **Sección 3ra.:** El Comité estará compuesto por los siguientes empleados o funcionarios:

22 a) Municipio de San Juan – (1) representante de la Policía Municipal, (1)
23 representante de la Oficina de Manejo de Emergencias, (1) representante de la
24 Oficina de la Alcaldesa y (1) un representante del Departamento de Cultura.

25 De igual forma, se invitarán a pertenecer al Comité a representantes de los siguientes
26 sectores

27 b) Centro de Convenciones y Bahía Urbana (1)

- 1 c) National Park Services (1)
- 2 d) Compañía de Turismo de Puerto Rico (1)
- 3 e) Policía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (1)
- 4 f) Distrito Capitolino (1)
- 5 g) Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (1)
- 6 h) Departamento de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (1)
- 7 i) Representantes del interés público (1)

8 **Sección 4ta.:** La persona o entidad interesada en realizar un evento multitudinario
9 tendrá que presentar una Carta de Intención ante la Oficina de Planificación Urbana Ambiente
10 y Permisos con un mínimo de noventa (90) días de antelación a la fecha en que propone llevar
11 a cabo el evento. La Oficina de Planificación Urbana Ambiente y Permisos remitirá al Comité
12 la carta de intención, no más tarde de cinco (5) días de haber recibido la misma. El Comité
13 deberá evaluar la Carta de Intención dentro del plazo de treinta (30) días siguientes de su
14 presentación. La Carta de Intención deberá contener la siguiente información:

- 15 1. Nombre o título del evento
- 16 2. Nombre del organizador o promotor del evento
- 17 3. Original o copia de las credenciales del promotor del evento
- 18 4. Propósito para la realización del evento
- 19 5. Fecha propuesta (presentar un mínimo de dos (2) alternativas de fechas)
- 20 6. Hora de comienzo y terminación del evento
- 21 7. Localización o ruta propuesta para el evento (mapa)
- 22 8. Cierre de las calles propuesto (incluir hora de cierre y hora de reapertura)
- 23 9. Nombre de la persona contacto (incluir número de teléfono celular y correo
24 electrónico)
- 25 10. Número de teléfono y página de Internet de la organización que promueve el evento
- 26 11. Asistencia esperada al evento

1 De ser necesario, el Comité podrá requerir al proponente cualquier información adicional
2 necesaria para la correspondiente evaluación de la solicitud.

3 **Sección 5ta.:** El Comité tomará en consideración los siguientes aspectos al momento
4 de evaluar la Carta de Intención:

- 5 a) Impacto en la comunidad
- 6 b) Seguridad pública
- 7 c) Salud pública
- 8 d) Protección del ambiente
- 9 e) Manejo del tránsito así como vías alternas para los residentes
- 10 f) Posibles conflictos con otros eventos o actividades

11 **Sección 6ta.:** El Comité, luego de analizar y coordinar con las agencias pertinentes,
12 determinará si se endosa o no el evento multitudinario y comunicará su recomendación a la
13 Alcaldesa o a la persona en quien esta delegue. Disponiéndose que constituirá *quorum* la
14 asistencia de cinco (5) miembros. La determinación final de autorizar o no el permiso para la
15 celebración de la actividad le corresponderá a la Alcaldesa o a la persona en quien esta
16 delegue.

17 **Sección 7ma.:** Evaluado el asunto por la Alcaldesa o la persona en quien esta delegue,
18 su determinación será informada al Comité quien, a su vez, informará a los proponentes. Si
19 la actividad cuenta con el aval de la Alcaldesa, se ordenará publicar el evento multitudinario
20 en la página web del Municipio de San Juan.

21 **Sección 8va.:** El no someter o coordinar un evento a través del Comité pudiera acarrear
22 la denegatoria por parte del Municipio de endosos y la asignación de recursos.

23 **Sección 9na.:** Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta Ordenanza
24 fuera declarada nula por un Tribunal competente con jurisdicción sobre el asunto, esto no
25 afectará la validez del resto de la Ordenanza.

1 **Sección 10ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte
2 resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal
3 incompatibilidad.

4 **Sección 11ra.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.